

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

N° 114 -2012-INDECI

Lima, 18 DIC. 2012

VISTOS: el Informe Técnico N° 291-2012/INDECI/6.2.1, de 11.DIC.2012 de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 0058-2012/INDECI (4.0) de 12.DIC.2012 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 155-2012-INDECI/5.0, de 17.DIC.2012 sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, notificó al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI la Orden de Pago N° 021-001-0297258 de 25.JUL.2012 que determina el cobro de tributos por S/. 781.00 incrementado por los intereses capitalizados y los moratorios ascienden a la suma de S/. 2,101.00 y por medio de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 021-006-0120651 de 27.JUL:2012 resuelve realizar el cobro del importe de S/. 2,102.00 por la Omisión Parcial del pago del tributo declarado en formulario correspondiente en el mes de Agosto 2002 según Declaración Pago del tributo de Renta de 4ta Categoría;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37°, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional de los periodos inmediato siguientes, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, mediante el Informe Técnico N° 291-2012/INDECI/6.2.1, de 11.DIC.2012, la Jefa de la Oficina de Administración, señala que como resultado del análisis y verificación de los documentos de los periodos Agosto 2002, efectivamente se evidencia la omisión parcial del pago de los tributos producto de un error en la declaración pago afectando también el pago defectuoso en la fecha establecida, correspondiente al tributo de Renta de 4ta Categoría, pero que no corresponde al importe sometido a cobranza;

Que, a través de la Reclamación interpuesta por el INDECI ante la SUNAT, ésta estableció por Resolución de Intendencia N° 021021000867/SUNAT de 16.OCT.2012 que en la presentación del tributo asociado 3042 Renta de 4ta Categoría quedó pendiente de pago el importe de S/. 51.00 con el interés capitalizado de S/. 38.00 adicionado al interés moratorio a esa fecha el importe era de S/. 99.00 haciendo un total a pagar de S/. 188.00, conforme así también lo determina y reconoce el Informe Técnico de vistos, actualizando el importe de los intereses moratorio determinando dicho importe hasta el 14.DIC.2012 por la suma de S/.104.00 que adicionado al importe pendiente de pago y el interés capitalizado, arriba a como monto final de pago del tributo de CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 193,00);

Que, mediante el Informe Técnico N° 0058-2012/INDECI (4.0), de 12.DIC.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite del reconocimiento de adeudo del tributo del ejercicio 2002, solicitado por la Oficina de Administración



emite opinión técnica favorable para efectuar el pago del tributo insoluto a favor de la SUNAT, por el monto de CIENTO NOVENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 193.00) reconociendo el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2002 y señala que la ejecución no excede el marco presupuestal ni los calendarios de compromisos mensuales del año 2002 y su reconocimiento se encuentra programado en el calendario de compromiso del mes de diciembre del 2012, para la ejecución correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;



De conformidad con la Ley N° 29664, Ley del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM y Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI del 24.ENE.2012, que delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad.

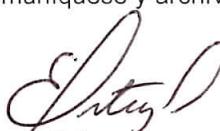
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y Aprobar el pago del tributo insoluto devengado del ejercicio 2002 por el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el importe de CIENTO NOVENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 193.00) a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración así como, su distribución vía electrónica a todas Unidades Orgánicas del INDECI, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Edgar F. Ortega Torres

Coronel Ing. EP (R)

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME LEGAL N° 155-2012-INDECI/5.0

17
3:40 51

A : Señora Abogada
Natali V. Román Schmitt
Jefe de la Oficina de Administración del INDECI

Asunto : Reconocimiento y pago de gastos de ejercicios anteriores SUNAT por S/. 193.00 Nuevos Soles.

Ref. : a) N° de Operación 3368700 de 11.DIC.2012.
b) Informe Técnico N° 291-2012-INDECI/6.2.1 de 11.DIC.2012.
c) Informe Técnico N° 0058-2012/INDECI (4.0) de 12.DIC.2012.
d) Orden de Pago N° 021-001-0297258 de 25.JUL.2012

Fecha : San Isidro, 17 de diciembre de 2012.

Es grato dirigir a usted el presente, con relación al asunto y documentos de la referencia, respecto al reconocimiento y pago de gastos de ejercicios anteriores a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT Intendencia Regional LIMA respecto de la Omisión Parcial de Pago del Tributo declarado en la Declaración Jurada correspondiente al mes de Agosto 2002 por el tributo de Renta de 4ta. Categoría por el importe de S/. 193.00 nuevos soles, sobre este particular se manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La SUNAT mediante Orden de Pago N° 021-001-0297258 de 25.JUL.2012 determina el cobro de tributos por el monto de S/. 781.00, adicionado al cálculo de los intereses a la fecha de emisión de la Orden de S/. 2,101.00 por la omisión parcial correspondiente al tributo de Renta de 4ta Categoría.
- 1.2 Mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 021-006-0120621 de 27.JUL.2012 trasmite la obligación de pago de S/. 2,102.00 por la Omisión de Pago Parcial del tributo declarado mediante formulario correspondiente al mes de Agosto 2002 por el tributo arriba indicado.
- 1.3 INDECI al detectar un error incurrido en su declaración jurada, solicita a la SUNAT el 22.AGO.2012 modificar el periodo de declaración del formulario 1662, número de Orden N° 712563 por el importe de S/. 300.00 Nuevos Soles, siendo verificado y aceptado por la SUNAT.
- 1.4 SUNAT mediante las Resoluciones de Intendencia N° 021102400007596/SUNAT y N° 021102400007598/SUNAT ambos de 08.SET.2012 hace de conocimiento al INDECI la declaración de procedencia de la solicitud instaurada para la corrección del error por el importe de S/. 200.00 y S/. 150.00 Nuevos Soles correspondiente a los Tributos de Renta de 4ta categoría.
- 1.5 Expide las Resoluciones de Intendencia N° 0210240007597/SUNAT de 08.SET.2012 y N° 02102100008677/SUNAT de 16.OCT.2012 en donde declaran la procedencia de la solicitud por el importe de



- 1.6 S/. 80.00 y por S/. 137.00 Nuevos Soles por la Omisión de Pago Parcial del tributo declarado del mes AGO.2012 por el tributo de Renta de 4ta. Categoría respectivamente.

II. ANALISIS Y COMENTARIOS

- 2.1 De conformidad al análisis de la documentación obrante, se desprende que la SUNAT requiere el pago de las Ordenes de Pago debido a que se evidencia que se había incurrido en error los código de tributos y el período en el impuesto a la Renta por 4ta categoría, los mismos que fueron modificados e informados a la SUNAT con Oficio N° 3262-2012-INDECI/6.2.2. de 29.AGO.2012 y por vía página Web de 22.AGO.2012 por el importe de S/. 730.00.
- 2.2 La SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N° 0210210008677/SUNAT de 16.OCT.2012 modificar la Orden de Pago emitida que inicialmente fuera girado por S/. 781.00 con intereses reflejó el total de S/. 2,882.00 después de la verificación resuelve modificar dicha Orden por el tributo de S/. 51.00 con sus intereses asciende a S/. 188.00 calculado hasta el 25.JUL.2012 por el periodo de AGO.2002 correspondiente al impuesto de Renta de 4ta Categoría.
- 2.3 En aplicación a lo establecido en el art. 33° del Código Tributario y sus normas modificatorias, el cálculo actualizado de la deuda al 14.DIC.2012 el importe del tributo de S/. 51.00 con la actualización del Interés Capitalizado por S/. 38.00 y el Interés Moratorio de S/. 104.00 corresponde un pago total de S/. 193.00 como importe a pagar.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

- 3.1 Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante, y al amparo de los dispositivos legales indicados, considera que deberá cumplirse con el pago de los tributos insolutos debido a que no se tiene documento ni argumento sustentatorio habiéndose determinado que se incurrió en error que con sus intereses corresponde al importe de S/. 193.00 a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- 3.2 En conformidad con lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de su Informe Técnico que debe proseguir con el trámite de reconocimiento de adeudo del año 2002 emitiendo opinión presupuestal favorable por el importe de S/. 193.00 nuevos soles asignando a la Meta Presupuestal 0033 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

En atención a lo glosado y como resultado de los analizado se sugiere a la Alta Dirección se autorice el pago del importe devengado de ejercicios anteriores para cuyo efecto se acompaña el proyecto de Resolución Sub Jefatural correspondiente.

Atentamente,


Roberto R. Burneo Bermejo
Jefe (e) Oficina Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

RBB/avb

N° Op. 3420200

Carlos Cieza

De: Carlos Cieza [ccieza@indec.gov.pe]
Enviado el: Miércoles, 26 de Diciembre de 2012 10:31
Para: 'jefes_sede@indec.gov.pe'
Asunto: REMISION DE RESOLUCION SUB JEFATURAL N° 114-2012-INDECI
Datos adjuntos: R.S.J. N° 114-2012-INDECI.pdf

Directores Nacionales
Jefes de Oficina:

Muy buenos días, es grato dirigirme a ustedes a fin de remitir adjunto conforme a lo dispuesto la RESOLUCION SUB JEFATURAL N° 114-2012-INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Carlos Cieza
Dirección de la Secretaría General
Instituto Nacional de Defensa Civil
Teléfonos: 226-2370 / 225-9898 Axx. 5311 - 5310 - 5312
Dirección: Ricardo Angulo N° 694 - Corpac - San Isidro